



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Instituto de la Juventud del
Municipio de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública.

4.1.2 Control Interno.

4.1.3 Egresos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspectorada de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.

- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 08 de septiembre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla



1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables y Presupuestarios del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de los ingresos y egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Egresos	\$10,554,058.88	\$5,794,812.17	54.91 %

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$10,554,058.88 la muestra auditada fue por \$5,794,812.17 se alcanzó una revisión del 54.91 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Blanca Rosa Guadalupe Bauza Meneses contratado por el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra los Programas Presupuestarios a los que se les destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$10,554,058.88 que representa el 100.00% el presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Empoderando a la juventud

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$10,554,058.88
Muestra Auditada	\$10,554,058.88
Representatividad de la muestra	100.00%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)

Diferencia por \$14,223.05

Documentación soporte:
Estado de Situación Financiera

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera.

Corresponde a la diferencia que resultó de comparar los saldos que presenta la columna 2019, renglón Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro) según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 Cuenta Pública contra el saldo que presenta la columna Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio del renglón Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro); según Estado de Variaciones en la Hacienda Pública Del 01/01/2019 al 31/12/2019. Cuenta Pública.

Aclarar los movimientos realizados en el rubro resultados del ejercicio (Ahorro/Desahorro) y remitir en medio magnético formato PDF copia certificada de autorizaciones ante la Junta de Gobierno por los movimientos realizados, la documentación comprobatoria y pólizas de registro correspondiente. Anexo 1.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 2, 16, 17, 19 fracciones V, VI, 36 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 9, segundo párrafo, 54, fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Normas 200 y 400 de Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

2 Elemento(s) de Revisión: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

Importe Observado: \$285,875.00

Importe por Cobrar del Programa emprendedores juveniles.

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera

Notas a los Estados Financieros correspondientes.

Descripción de la(s) Observación(es):

Notas a los Estados Financieros correspondientes.

Corresponde a los apoyos del Programa Emprendedores juveniles implantado en los años 2011 y 2012 sin movimiento con más de 365 días, ni cobro alguno de 16 beneficiarios y que actualmente presentan Juicios Ejecutivos Mercantiles de diferentes Juzgados.

Se solicita remitir copia certificada de los lineamientos del Programa Emprendedores Juveniles, así como un análisis considerando su posibilidad de cobro y su Costo Beneficio avalado por su Junta de Gobierno. Por lo anterior, incumplió en los artículos 17, 18, 33, 35, 37 fracción II, 40, 42, 43, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 5, 17, 150, 151, 170, 171, 172, 173 y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 9, segundo párrafo, 54, fracción IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1391, fracción, IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400 y 1414 del Código de Comercio ; 3, fracción X del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla. Anexo 2

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 17, 18, 33, 35, 37, fracción II, 40, 42, 43, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 5, 17, 150, 151, 170, 171, 172, 173 y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 9, segundo párrafo, 54, fracción IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1391, fracción, IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400 y 1414 del Código de Comercio; 3, fracción X del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla.

3 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$14,223.05

Documentación soporte:

Estado de Actividades.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.
Corresponde a la diferencia que resultó de comparar los saldos que presenta la columna 2019, renglón de Resultados de Ejercicio (Ahorro / Desahorro) según Estado de Actividades del 01/01/2019 al 31/12/2019 Cuenta Pública, contra el saldo que presenta la columna Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio del renglón Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro); según Estado de Variaciones en la Hacienda Pública Del 01/01/2019 al 31/12/2019. Cuenta Pública.

Aclarar los movimientos realizados en el rubro resultados del ejercicio (Ahorro/Desahorro) y remitir en medio magnético formato PDF copia certificada de autorizaciones ante la Junta de Gobierno por los movimientos realizados, la documentación comprobatoria y pólizas de registro correspondiente. Anexo 3

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 2, 17, 36, 46, fracciones II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 9, segundo párrafo, 54, fracción IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Normas 200 y 400 de Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

4 Elemento(s) de Revisión: Resultados de Ejercicios Anteriores

Diferencia por \$453,274.75

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera
Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera.
Corresponde a la diferencia que resultó de comparar los saldos que presenta la columna 2019, renglón de Resultados de Ejercicios anteriores según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 Cuenta Pública, contra lo presentado en el mismo rubro según Estado de Variaciones en la Hacienda Pública. Del 01/01/2019 al 31/12/2019 Cuenta Pública.

Aclarar los movimientos realizados en el rubro resultados de ejercicios anteriores y remitir en medio magnético formato PDF copia certificada de autorizaciones ante la Junta de Gobierno por los movimientos realizados, la documentación comprobatoria y pólizas de registro correspondiente. Anexo 4.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 2, 17, 36, 46, fracciones II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 9, segundo párrafo, 54, fracción IV incisos a), b), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Normas 200 y 400 de Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

4.1.2 Control Interno

5 Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Documentación soporte:

Documentación comprobatoria y justificativa que avale el cumplimiento de la(s) observación(es).
Constancia de Solventación del Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

No remitió la documentación comprobatoria y justificativa que avale el cumplimiento de la(s) observación(es). La Entidad Fiscalizada cuenta con procedimientos para la asignación y comprobación del uso del recurso público, sin embargo, la justificación del uso del recurso se integra hasta contar con toda la documentación comprobatoria.

Establecer dentro de los procedimientos para la asignación y comprobación de viáticos y traslado de personas un plazo para la entrega de documentación comprobatoria. Por lo anterior, incumplió con los artículos 1 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 55 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción VII, 102 y 166 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal; 12, fracciones IX, XIII, XX, XXVIII, XLVII, 22, fracciones I, II, VI, IX, 32, fracciones II, III, XII, XIII, XIV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 59, fracciones I y V, 67, fracciones I, IV, VII, XIV, 73, fracciones I, II, V, 74, fracciones II, IV, VII, VIII; Lineamiento en materia de planeación; Lineamientos en materia de Programación para la Formulación de los Programas Presupuestarios; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Programas Presupuestarios; y, Lineamientos de Control Interno Institucional y sus Normas de Aplicación.

Por lo que se solicita remitir lo solicitado en el Informe de Auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019 adjuntando copia certificada en medio magnético formato PDF la documentación comprobatoria y Constancia de Solventación emitida por el Auditor Externo. Anexo 5

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 55 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción VII, 102 y 166 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal; 12, fracciones IX, XIII, XX, XXVIII, XLVII, 22, fracciones I, II, VI, IX, 32, fracciones II, III, XII, XIII, XIV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 59, fracciones I y V, 67, fracciones I, IV, VII, XIV, 73, fracciones I, II, V, 74, fracciones II, IV, VII, VIII; Lineamiento en

materia de planeación; Lineamientos en materia de Programación para la Formulación de los Programas Presupuestarios; Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Programas Presupuestarios; y, Lineamientos de Control Interno Institucional y sus Normas de Aplicación.

6 Elemento(s) de Revisión: Elementos constitutivos del Control Interno

Documentación soporte:

Cuestionario de Control Interno.

Descripción de la(s) Observación(es):

El cuestionario presentado por la Entidad Fiscalizada no está contestado en su totalidad.

Con base al requerimiento de Información y Documentación con número de Oficio ASE/0249-9506/REQI-19/DFM-2020 de fecha 02 de marzo de 2020 en el que se requirió la contestación del Cuestionario de Control Interno. Con base a la revisión realizada al Requerimiento en comento se constató que al remitir la contestación con oficio número IJMP-DG-0655/2020 DE FECHA 17/12/2020 no se incluyó el Cuestionario de Control interno contestado.

Remitir en copia certificada formato PDF, la contestación de Cuestionario de Control Interno. Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 20 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones, IV, VII, 43 y 54, fracciones I y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 169, fracciones V, VII, VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal. Anexo 6

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 20 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones IV, VII, 43 y 54, fracciones I y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 169, fracciones V, VII, VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal.

7 Elemento(s) de Revisión: Elementos constitutivos del Control Interno

Documentación soporte:

Decreto de creación o documento análogo.
Reglamento Interior.

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no tiene la última modificación de su Decreto.

Durante el ejercicio 2019, la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, realizó 12 sesiones ordinarias y 4 sesiones extraordinarias, observándose las siguientes deficiencias en su elaboración:

1. No existe orden cronológico en la numeración de las sesiones extraordinarias ni se indica el número de hojas contenidas en cada acta y en las hojas de firmas cuando se componen de dos o más hojas no se hace referencia en la penúltima o anteriores que forman parte de la sesión a la que le corresponde.
2. Actas carentes de alguna firma: En la Primera, Segunda, Tercera, Sexta y Séptima sesiones ordinarias, además de asentarse en algunos listados de asistencia incongruentes, debido a que algunos integrantes al finalizar la sesión, no firmaron o viceversa se asentó la inasistencia, sin embargo, aparece su firma en el Acta de sesión.

3. Hoja de firmas que difiere a la de celebración del acto: Se adjunta fotocopia de la Séptima sesión ordinaria como ejemplo. Por lo anterior, incumplió con los artículos 11, fracciones III, IV, V, VI, y VII del Decreto de Creación del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla; y 17, 22, fracciones II, III, V, VII, y VIII del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla.

Inasistencia de Consejera Joven: En el mismo contexto de revisión se adjunta fotocopia donde aparece la última parte de lista de asistencia, y ultimas tres hojas de la Cuarta Sesión Extraordinaria como ejemplo de que en las Sesiones Cuarta ordinaria, Sexta ordinaria, Novena ordinaria, Cuarta extraordinaria y Décima segunda ordinaria, una de las cuatro Consejeras Jóvenes no realizó acto de presencia a la sesión y no se precisa que su falta tenga justificación; por lo que los integrantes de la Junta Directiva deben aclarar las sanciones aplicadas por la falta de asistencia de la Consejera Joven. Por lo anterior, incumplieron con el artículo 19 del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla.

Asimismo, se apreció que de las 16 sesiones realizadas el Comisario no presentó ningún informe de resultados al que está obligado. Por lo anterior, incumplió con los artículos 17, fracción VIII y 18 del Decreto de Creación del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla. Se observó que en varias sesiones solo estuvo presente el Comisario Suplente, pero no firmó el Acta de Sesión. Por lo anterior, incumplió con el artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla y en las sesiones Segunda Extraordinaria de fecha 01 de abril de 2019, Cuarta ordinaria del 22 de abril de 2019 y Quinta ordinaria del 15 de mayo de 2019, el Comisario no se presentó a las sesiones. Por lo anterior, incumplió con el artículo 26 de Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud.

Se detectó que en ningún acta obra evidencia en que la Directora del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla haya informado la totalidad de los asuntos a los que está obligada tal como se a continuación se enlista:

- No se contó con previa autorización, ni se informó de forma posterior la adquisición: de camioneta tipo pick up modelo 2019; como responsable la Directora del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, asistida por el Coordinador Administrativo y el Coordinador Especializado Jurídico ambos de la misma adscripción, suscribieron con la persona moral Huerta Automotriz S.A. de C.V. el contrato sin haber informado a la Junta de Gobierno en las Actas de las sesiones Tercera ordinaria de fecha 13 de marzo de 2019 y Segunda extraordinaria del 01 de abril de 2019. Por lo anterior, incumplió con el artículo 29, fracción XXI del Reglamento interior del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla.

- No se presentó a los integrantes de la Junta de Gobierno informe anual: Sobre el estado que guarda la administración y situación patrimonial dentro de los primeros noventa días del año.

- No se conoció de los informes, dictámenes y recomendaciones del Comisario.

- No se presentó oportunamente el programa presupuestario del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla.

- No se presentaron los informes generales y especiales de la Directora del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla.

- No se informó de la existencia de herencias, legados y donaciones que se hicieran a favor del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla.

- No se informó periódicamente a la Presidenta de la Junta de Gobierno, el resultado de las evaluaciones de los programas llevados a cabo por la administración municipal y que impactan al sector juvenil del Municipio de Puebla. Por lo anterior, incumplió con los artículos 13 del Decreto de Creación del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla y 29 del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla. Anexo 7.

Se solicita Aclarar y remitir copia certificada en formato PDF justificando el orden cronológico y el número que integran cada Sesión, aclarando lo sucedido con la "Hoja de firmas que difiere a la de celebración del acto", incluir en cada Acta correspondiente el Informe del Comisario e Informe de la Directora, asimismo deberá remitir cada una de las Actas debidamente firmadas, adjuntando resolución definitiva del caso de la Consejera. Por lo anterior, incumplió con los artículos 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones, IV, VII, 43 y 54, fracciones I y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 7

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones, IV, VII, 43 y 54, fracciones I y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11, fracciones III, IV, V, VI, y VII; 13, 17, fracción VIII y 18 del Decreto de Creación del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla; y 17, 19, 22, fracciones II, III, V, VII, y VIII; 26, 29, fracción XXI; del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla.

4.1.3 Egresos

8 Elemento(s) de Revisión: Vehículos y Equipo de Transporte

Importe Observado: \$297,057.99

Corresponde al Contrato Sin Número para la "Adquisición de una camioneta tipo pick up modelo 2019", 26/03/2019

Documentación soporte:

CFDI
Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

El contrato que se presentó no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Derivado del oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0249-9506/REQUI-19/DFM-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla a través del oficio No. IJMP-DG-0655/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente: el Contrato por adjudicación directa Sin Número, de fecha 26 de marzo de 2019 que suscriben la Directora del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla asistida por el Coordinador Administrativo y el Coordinador Especializado Jurídico ambos de la misma adscripción, y la persona moral Huerta Automotriz S.A. de C.V. para la "Adquisición de una camioneta tipo pick up modelo 2019" por un monto adjudicado de \$297,057.99 (doscientos noventa y siete mil cincuenta y siete pesos 99/100 m.n.) por las siguientes razones:

Del análisis al contenido de las Actas de las sesiones Tercera ordinaria de fecha 13 de marzo de 2019 y Segunda extraordinaria del 01 de abril de 2019 de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, no se encontró registro de que se haya solicitado la autorización previa para la "Adquisición de una camioneta tipo pick up modelo 2019" y tampoco, de haberse informado de forma posterior. Por lo anterior, incumplió con el artículo 29, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla.

El Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla realizó Contrato por la "Adquisición de una camioneta tipo pick up modelo 2019" por el procedimiento de adjudicación directa sin remitir justificación con motivo de excepción al Procedimiento de Adjudicación mediante Invitación a Cuando menos tres personas. Por lo anterior, incumplió con los artículos 19, 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El contrato de "Adquisición de una camioneta tipo pick up modelo 2019" indica en el punto 1.10, que la adjudicación se efectuó mediante procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Por lo anterior, incumplió con el artículo 19, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El contrato de adquisición establece en la cláusula décima primera que el proveedor se obligó a entregar póliza, fianza o cheque cruzado a favor de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento de Puebla por el 10% del monto total del contrato para garantizar su cumplimiento, observándose que en la documentación presentada por el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla no se encuentra la póliza, fianza o el cheque cruzado aludido. Por lo anterior, incumplió con el artículo 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla no presentó evidencia documental que demuestre que la Titular del Instituto haya enviado notificación debidamente justificada a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla informando que adjudicó y contrató directamente la "Adquisición de una camioneta tipo pick up modelo 2019". Por lo anterior, incumplió con el artículo 19, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 8

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No remitió cotización base indicada en el oficio Núm. IJMP-DG/0054/2019 de fecha 31 de enero de 2019 de la Adjudicación Directa CMA-IJMP-AD-88/2019; así como cartas de invitación y cotizaciones de los proveedores para participar en los Procedimientos de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas números: CMA-IJMP-I-88/2019, CMA-IJMP-I-88/2019/2DA y CMA-IJMP-I-88/2019/3RA para demostrar que el Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla no recibió propuestas por parte de los proveedores invitados y la justificación por las que se hayan declarado desiertos los Procedimientos citados.

Aclarar y justificar motivo por el cual el importe de \$297,057.99 se presenta en la partida 5100 Mobiliario y Equipo de Administración según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2019 Cuenta Pública.

Por lo que se solicita al Órgano de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0182-19-95/06-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 1, 19, fracción VII, 21, 36 y 46 fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19 último párrafo, 21 y 100 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

9 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$785,553.07

Corresponde al importe de Gasto Devengado Según Estado Analítico del Ejercicio de presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto Capítulo y Concepto., 31/12/2019
Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto.

El importe observado corresponde al Gasto Devengado del renglón Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales según Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019 Cuenta Pública.

Por lo que se solicita, Aclarar y presentar copia certificada en medio magnético formato PDF los lineamientos del control de Inventarios justificando motivo por el cual no se presenta saldo en las Cuentas de Inventarios o Almacenes en el Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2019 Cuenta Pública. Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 19, fracción VII, 21, 36 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos del Manual de Contabilidad Gubernamental. Anexo 9

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 19, fracción VII, 21, 36 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Por lo que, del contenido de la presente Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019 deberá por su conducto, dar vista al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada a su cargo, para que conforme a sus atribuciones y a la legislación aplicable en materia de Responsabilidades Administrativas intervenga e informe a esta Autoridad Fiscalizadora, el resultado de las actuaciones de dicho Órgano.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número IJMP-DG-0265/2021 de fecha 12 de julio de 2021, entregó a la Auditoría

Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2019
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 310,506.91	1.90
		\$ 163,287.74	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 1,199,923.94	100.00%
		\$ 1,199,923.94	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 778,321.61	64.86%
		\$ 1,199,923.94	

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.2 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla en un nivel alto.

4.2.3 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

4.2.4 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

a) ...

- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Empoderando a la juventud", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento del mismo.

7. Con la revisión al diseño del programa "Empoderando a la juventud", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

4.2.5 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada del programa.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 36 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

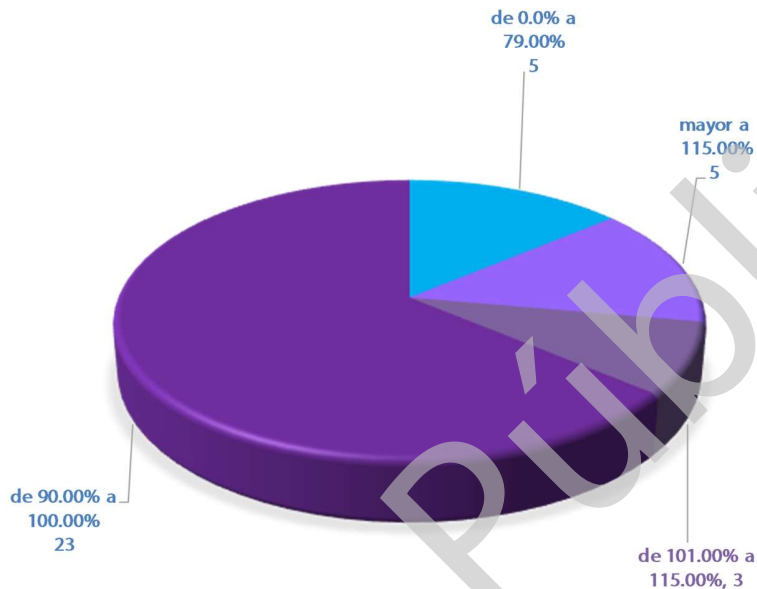
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Empoderando a la juventud	1	Capacitación y formación integral de las y los jóvenes generada	4	1	0	0	2	1
	2	Programa de desarrollo de participación e identidad juvenil implementado	8	1	2	0	0	5
	3	Sistema de información juvenil integrado	4	1	0	0	0	3
	4	Educación sexual, de nutrición y sobre conductas de riesgo para la juventud, impartida	6	0	1	0	0	5
	5	Programas para la generación de oportunidades fomento, bienestar e inclusión de las y los jóvenes, realizados	10	1	1	0	1	7
	6	Sistema administrativo de Staff implementado	4	1	1	0	0	2
Suma			36	5	5	0	3	23
TOTALES			36	5	5	0	3	23

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, en los Programas Presupuestarios 2019.

9. El Programa Presupuestario "Empoderando a la juventud" llevó a cabo 6 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 36 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 36 Actividades ejecutadas, 23 presentan un nivel de cumplimiento en verde, 3 en amarillo y 10 en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, en los Programas Presupuestarios 2019.

10. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite los cumplimientos de las actividades que se encuentran en parámetros rojos y amarillos.

4.2.6 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Entidad Paramunicipal Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 9 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De la observación restante se generó: 1 Solicitud de Aclaración.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	X		\$0.00			

2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	X		\$0.00			
3 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
4 Resultados de Ejercicios Anteriores	X		\$0.00			
5 Informe del Auditor Externo.	X					
6 Elementos constitutivos del Control Interno	X					
7 Elementos constitutivos del Control Interno	X					
8 Vehículos y Equipo de Transporte		X	\$297,057.99	0182-19-95/06-E-SA-01		
9 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	X		\$0.00			
Total			\$297,057.99			
TOTALES	8	1		1	0	0

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtra. María Coate Aquino
Encargada del Despacho de la Auditoría
Especial de Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño

